

42

Fecha de presentación: marzo, 2024
Fecha de aceptación: agosto, 2024
Fecha de publicación: septiembre, 2024

ANÁLISIS LEGAL COMPARATIVO

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO FAMILIAR EN AMÉRICA LATINA

COMPARATIVE LEGAL ANALYSIS OF VICTIMS' RIGHTS IN CASES OF FAMILY ABUSE IN LATIN AMERICA

Fernando Daniel Lalaleo Camino ^{1*}

E-mail: up.fernandolc05@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8206-1013>

Johanna Estefanía Calles Imbaquingo ¹

E-mail: up.johannaci62@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-2117-4867>

Wilson Yovanny Merino Sánchez ¹

E-mail: up.c.derecho@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4761-7617>

Manuel Ricardo Velázquez ¹

E-mail: up.manuelricardo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5357-8197>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo, Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Lalaleo Camino., F. D., Calles Imbaquingo., J. E., Merino Sánchez., W. Y., & Ricardo Velázquez., M. (2024). Análisis legal comparativo sobre los derechos de las víctimas de maltrato familiar en América Latina. *Universidad y Sociedad* 16(5), 379-386.

RESUMEN

El estudio se centró en examinar y contrastar el marco legal para la protección de los derechos de las víctimas de maltrato familiar en América Latina, con el objetivo de identificar similitudes, diferencias y buenas prácticas para mejorar la efectividad de las medidas de protección. Se utilizó un enfoque mixto, combinando métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico-lógico y dogmático, basándose en un análisis descriptivo, no experimental y transversal. La información se recopiló de plataformas digitales, revistas jurídicas, bibliotecas universitarias y sitios web de instituciones relevantes. Se analizaron individualmente las características de la violencia intrafamiliar y las legislaciones específicas de varios países, identificando similitudes y diferencias clave. La investigación concluyó que, aunque hay esfuerzos significativos para proteger a las víctimas, persisten diferencias en la cobertura y tratamiento de los agresores, así como desconfianza en el sistema judicial. Se recomendó mejorar las condiciones de implementación de las medidas de protección, asegurar un seguimiento adecuado post-suspensión y fortalecer los mecanismos de apoyo y rehabilitación. Las buenas prácticas en Colombia, Uruguay y Perú se destacaron como modelos a seguir en la región.

Palabras clave: Maltrato, Abuso doméstico, Actos violentos, Acciones preventivas, Legislaciones.

ABSTRACT

The study focused on examining and contrasting the legal framework for the protection of the rights of victims of family abuse in Latin America, with the aim of identifying similarities, differences and good practices to improve the effectiveness of protection measures. A mixed approach was used, combining analytical-synthetic, inductive-deductive, historical-logical and dogmatic methods, based on a descriptive, non-experimental and transversal analysis. Information was collected from digital platforms, law journals, university libraries, and websites of relevant institutions. The characteristics of domestic violence and the specific legislations of several countries were analyzed individually, identifying key similarities and differences. The investigation concluded that, although there are significant efforts to protect victims, differences persist in the coverage and treatment of offenders, as well as distrust in the justice system. It was recommended to improve the conditions for the implementation of protection measures, ensure adequate post-suspension

follow-up and strengthen support and rehabilitation mechanisms. Good practices in Colombia, Uruguay and Peru were highlighted as models to follow in the region.

Keywords: Abuse, Domestic abuse, Violent acts, Preventive actions, Legislation.

INTRODUCCIÓN

El maltrato y la violencia familiar son problemas críticos que afectan a millones de personas en todo el mundo, y América Latina no es la excepción. La violencia familiar abarca una amplia gama de comportamientos abusivos que incluyen violencia física, emocional, psicológica, sexual y económica. Las víctimas pueden ser mujeres, niños, ancianos y cualquier otro miembro del hogar. El impacto de este tipo de violencia es devastador, causando daño físico y emocional significativo, y perpetuando ciclos de abuso que pueden durar generaciones. A menudo, las víctimas sufren en silencio debido al miedo, la vergüenza o la dependencia económica del agresor, lo que dificulta la denuncia y la búsqueda de ayuda (Pedraza et al., 2020).

En América Latina, el abordaje de la violencia familiar ha sido un desafío constante debido a factores culturales, sociales y económicos. Los gobiernos y organizaciones no gubernamentales han implementado diversas estrategias para combatir este problema, incluyendo campañas de concienciación, programas de apoyo a las víctimas y reformas legales. Sin embargo, la efectividad de estas medidas varía significativamente entre los países. Las campañas de sensibilización han jugado un papel significativo en cambiar las percepciones sociales sobre la violencia y fomentar una cultura de no tolerancia hacia el abuso. Además, los refugios y servicios de apoyo psicológico y legal han sido esenciales para ofrecer asistencia integral a las víctimas (Martínez & Castillo, 2021).

Los índices de violencia en América Latina son alarmantes, con cifras que indican una prevalencia significativa de maltrato en el hogar. Según diversos estudios, la región presenta algunos de los índices más altos de violencia doméstica en el mundo. Factores como la desigualdad económica, la discriminación de género, y la falta de acceso a la educación y a servicios básicos agravan la situación. En muchos casos, la violencia doméstica está interrelacionada con otros tipos de violencia, como la violencia de pandillas y la violencia estatal, creando un entorno donde el abuso es a menudo normalizado y tolerado (Velásquez et al., 2020).

Las legislaciones sobre violencia en América Latina han avanzado considerablemente en las últimas décadas,

con muchos países adoptando leyes específicas para proteger a las víctimas de violencia familiar y de género. Estas leyes incluyen medidas cautelares, como órdenes de alejamiento, refugios para víctimas y programas de rehabilitación para agresores. Países como Venezuela, Colombia, Perú, Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina han desarrollado marcos legales sólidos que buscan ofrecer protección integral y justicia a las víctimas. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes sigue siendo un desafío debido a la falta de recursos, la corrupción y la necesidad de una mayor capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Ramírez-Cuervo & Urrego-Mendoza, 2021).

La presente investigación se plantea como objetivos contrastar el marco legal de protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar en América Latina, con el propósito de identificar semejanzas, diferencias y buenas prácticas que ayuden a mejorar la efectividad de las medidas de protección. Además, identificar y analizar los desafíos y obstáculos en la implementación de políticas y programas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar en América Latina, considerando factores culturales, sociales, económicos y legales.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación pertenece en su totalidad a las ciencias jurídicas en virtud de lo cual el enfoque de investigación es mixto en vista de la necesidad de acceder a datos cualitativos y cuantitativos, mientras que el tipo de investigación a aplicarse es la sistemática jurídica, el alcance del análisis es descriptivo con un diseño no experimental y transversal en virtud de que los datos serán tomados en cuenta a la fecha de la investigación y por una sola vez, siendo el nivel teórico el sistemático jurídico, así como también el analógico jurídico en caso de que al momento de realizar la comparación.

Este trabajo de investigación se respalda de una amplia de información documental, así como de contenido digital de plataformas y programas, revistas jurídicas, bibliotecas de las diferentes universidades nacionales e internacionales, así como de páginas web de instituciones y organizaciones que han abordado una temática similar.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se han analizado de manera individual las principales particularidades tanto de la problemática de la violencia intrafamiliar, así como también las características de cada legislación y su procedimiento con el fin de poder determinar principales similitudes y diferencias. Se considera importante también destacar parámetros de buenas prácticas o iniciativas ejemplares que se podrían implementar

en el resto de países para una óptima protección del bien jurídico que viene siendo la integridad personal.

Venezuela:

Las entidades tanto públicas como privadas en Venezuela tienen la obligación de prevenir, investigar y sancionar la violencia de género que ocurra dentro de sus instalaciones, entre sus empleados o hacia los usuarios de los servicios que ofrecen. En caso de brindar atención a niños y adolescentes, deben establecer mecanismos sencillos de denuncia, garantizar la confidencialidad de la información y considerar especialmente las situaciones de discapacidad, así como aquellas relacionadas con personas mayores o en situación de discapacidad. Además, en el caso de niños y adolescentes, deben informar a las autoridades sobre cualquier caso de maltrato, abuso o explotación sexual (Crespo, 2020).

Además, se prevé la transformación de Fiscalías para atender específicamente los delitos relacionados con la violencia de género y doméstica. En los procesos de protección, se establece un procedimiento que incluye la posibilidad de denuncia por cualquier medio, la celebración de una audiencia dentro de las 72 horas siguientes a la denuncia, y la adopción de medidas cautelares y especiales para proteger a la víctima (Velásquez et al., 2020).

En cuanto a los procedimientos judiciales, la legislación establece la creación de Juzgados Especializados en Violencia Basada en Género, Doméstica y Sexual, que tienen competencia sobre diversos aspectos, como los procesos de protección previstos por la ley para la violencia contra mujeres adultas, niñas o adolescentes. En ausencia de estos juzgados especializados, se determina qué juzgados resultan competentes para estos casos (Crespo, 2020).

Colombia:

En la codificación colombiana las Leyes 599 y 600 promulgadas en el año 2000 contienen disposiciones específicas para salvaguardar los derechos de la mujer (Colombia. Congreso de la República, 2020). Por otro lado, que la Ley 1257 de 2008 establece normas para sensibilizar, prevenir y sancionar formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Colombia. Congreso de la República, 2008). La Ley 1542 de 2012, dispone la eliminación del carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria (Colombia. Congreso de la República, 2012), tal como se tipifican en el artículo 229 y 233 del Código Penal (Keating et al., 2021).

En Medellín, mediante el Decreto Municipal 883 de 2015, se encomienda a la Secretaría de las Mujeres la tarea de

articular, coordinar y ejecutar las políticas públicas destinadas a atender y proteger a las mujeres frente a la violencia basada en género. Por lo tanto, la Secretaría se apoya en diversos mecanismos como la Agencia Mujer, los Hogares de Acogida, la Atención Psicojurídica en Territorio y la Defensa Técnica, con el fin de prevenir, proteger y asistir a las mujeres de la ciudad (Ramírez-Cuervo & Urrego-Mendoza, 2021).

Una cuestión fundamental en relación con el estatus socioeconómico es el sentimiento de vergüenza entre los sectores más privilegiados. Existe una presión para mantener la apariencia de una relación de pareja ideal, ya que se sostiene que este tipo de problemas no ocurren en familias de alta posición social. Por lo tanto, es menos probable que revelen estar experimentando cualquier forma de violencia en su relación (Preciado et al., 2023; Ramírez-Cuervo & Urrego-Mendoza, 2021).

Existen factores que influyen representativamente a la hora de denunciar o no a los agresores estos factores responden a condiciones externas y en ocasiones a motivaciones personales que experimenta la víctima, teniendo los siguientes como principales: falta de conocimiento legal, desconfianza en el sistema. Dependencia económica con relación al agresor, temor al agresor, responsabilidades parentales relacionadas directamente con el temor a perder la custodia de los hijos, influencia de la moral judeocristiana, altos niveles de impunidad institucional (Mendoza-Macías et al., 2024).

Perú:

La violencia hacia las mujeres dentro de las relaciones familiares ha sido un problema persistente con una larga historia, aunque el interés de la sociedad peruana y el Estado por proteger a las mujeres que sufren violencia en su vida diaria es relativamente reciente. Inicialmente, las autoridades y la comunidad muestran una resistencia a intervenir en este asunto, argumentando la preservación del derecho a la intimidad de las familias y sus miembros (Huauya & Rimarachin, 2022).

Dado que el propósito de la ley contra la violencia familiar es abordar de manera eficiente y oportuna este tipo de situaciones, otra de sus características es que establece un procedimiento sumarisimo. Esto implica que los plazos para llevar a cabo las diligencias son en medida de lo posible reducidos y las autoridades están en la obligación de ponderar los derechos de la víctima actuando con el menor por sobre el formalismo. En este sentido, la audiencia programada debe realizarse en un plazo máximo de 10 días después de recibir la contestación a la demanda, este plazo corre a cargo de la responsabilidad del funcionario (Asmat & Rojas, 2024).

La resolución que pone fin al proceso civil o familiar se presenta en forma de sentencia y debe pronunciarse sobre la ocurrencia del hecho que constituye la violencia doméstica, el daño físico, psicológico, sexual y/o patrimonial causado, la responsabilidad del demandado y la vigencia de las medidas cautelares correspondientes. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 21 (p.25) de la Ley peruana, la resolución establecerá: a) Las medidas de protección en favor de la víctima, que pueden incluir, entre otras, la suspensión temporal de la convivencia, el alejamiento temporal del agresor del domicilio, la prohibición temporal de cualquier tipo de contacto, etc.; b) el tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor, si se considera necesario; c) la reparación del daño y d) el establecimiento de una pensión alimenticia para la víctima (Perú. Congreso Constituyente Democrático, 1993). Además, el Juez puede incluir en su decisión mandatos adicionales que garanticen la efectividad de las reclamaciones y los derechos esenciales de la o las víctimas (Huauya & Rimarachin, 2022).

Estas medidas, al ser decretadas como medidas urgentes, tienen un carácter temporal, ya que su vigencia dependerá de lo que se demuestre durante el proceso correspondiente para determinar si han sido adecuadas o si necesitan ser modificadas, ya sea para ampliarlas o revocarlas (Asmat & Rojas, 2024). Una vez que se haya neutralizado la agresión o el peligro de su perpetración, tanto la parte agraviada como el presunto agresor deben comparecer ante el Juzgado para presentar las pruebas pertinentes en defensa de sus derechos. Es importante destacar que las medidas cautelares de protección a la víctima también pueden ser adoptadas por el juez penal (Avilés, 2019).

Entre las razones que generan este tipo de violencia se encuentra el sistema de relaciones de género que establece la superioridad masculina sobre las mujeres. La noción de la dominación masculina, e incluso la consideración de las mujeres como propiedad del hombre, está arraigada en la mayoría de las sociedades y se manifiesta en sus normativas y prácticas culturales. Esto implica que los casos de violencia contra la mujer en el entorno familiar no son eventos aislados, sino que son parte de un entramado de relaciones sociales y valores culturales que colocan a las mujeres en una posición de subordinación y dependencia con respecto a los hombres. Asimismo, este sistema de relaciones se perpetúa a través de la socialización y el aprendizaje diario de roles asignados a hombres y mujeres, lo que fomenta la construcción de personalidades agresivas y dominantes en un extremo (Huauya & Rimarachin, 2022; Tejedor et al., 2019).

Chile:

La incidencia de diferentes formas de violencia, revelan que la violencia psicológica es la más común, seguida por la violencia física y, en último lugar, la violencia sexual. Las combinaciones de estas formas de violencia fueron también frecuentes, oscilando entre un 13,2% para la combinación de violencia física y psicológica, y un 12,5% para la combinación de violencia física, psicológica y sexual (Bravo, 2020).

En cuanto a los factores de riesgo o protección están directamente relacionados entre el nivel socioeconómico y la violencia intrafamiliar. Por lo que un nivel socioeconómico bajo se asocia directamente con una mayor prevalencia de violencia intrafamiliar, este parámetro se indica especialmente en el caso de la violencia sexual. Así como también se ha podido determinar que mientras la pareja en su conjunto tenga acceso a un mayor nivel de educación revela un factor de protección más amplio y por ende menor riesgo de aparición de violencia intrafamiliar. Según los estudios realizados la ausencia de educación se relaciona fuertemente con la violencia física. Además, la existencia de violencia intrafamiliar en el historial de uno de los cónyuges durante la infancia del cónyuge se asocia significativamente con la presencia de violencia psicológica, dejando de lado la violencia física y la sexual.

Una consideración importante es el papel que juegan los medios de comunicación en la información de este tipo de delitos. En este contexto se plantea que, en la cobertura periodística de crímenes, se produce un cambio en la representación de la víctima y el enfoque de atención con el fin de mantener el interés noticioso del caso. Lográndose determinar que los medios han contribuido a la construcción social del concepto de víctima (Bravo, 2020).

Paraguay:

En Paraguay se establece la violencia contra la mujer como cualquier acción que cause daño físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico debido a su género, en cualquier contexto, y que se ejerza en relaciones de poder desiguales y discriminatorias. De la misma forma se establece como discriminación contra la mujer a cualquier acto de distinción o restricción que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con relación a los hombres. Tomando en consideración los diversos ámbitos como lo político, económico, social, cultural, civil y laboral, sin distinguir que este ámbito sea considerado como el público o el privado, reconociendo al menos quince formas de violencia (Ortellado, 2021).

Desafortunadamente, la violencia doméstica a menudo permanece oculta, con consecuencias que pueden

incluir muerte o sufrimiento extremo, dañando la salud física, psicológica y sexual de las personas afectadas y generando un ciclo de abuso recurrente. Las víctimas pueden optar por el silencio debido al temor o la falta de independencia. Es crucial que las organizaciones defensoras de los derechos humanos adopten un enfoque más específico mediante la implementación de leyes que establezcan responsabilidades claras en estos casos. En el caso de Paraguay existe la normativa adecuada para una protección de derechos. Sin embargo, el problema radica en la ineficacia de los funcionarios encargados de brindar la asistencia correspondiente a las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que exacerba la desconfianza en el sistema de justicia influyendo directamente en las causas para no denunciar éstas (Toledo, 2019).

Uruguay:

En los últimos diez años en Uruguay la violencia dirigida contra las mujeres se ha convertido en una preocupación tanto para la sociedad civil como en un tema destacado en la agenda de seguridad. En respuesta a esta problemática, el Estado uruguayo ha comenzado a implementar políticas públicas, legislación específica y medidas de protección destinadas a combatir la violencia doméstica contra las mujeres (Gambetta et al., 2021).

En el contexto del derecho uruguayo, las medidas cautelares se utilizan como Ordenes de Protección. Estas son herramientas de naturaleza civil que se emplean como una medida preventiva antes de considerar una posible acción penal. Aunque pueden tener diversos propósitos, su uso principal está relacionado con casos de violencia doméstica y de género dirigida hacia las mujeres. Más allá de mantener la eficacia o las decisiones judiciales, su objetivo primordial es salvaguardar a las personas. Estas medidas están diseñadas para proteger la integridad, libertad y seguridad de las víctimas, y se fundamentan en la garantía del derecho constitucional a la vida (de Guadalupe et al., 2019).

La ley de violencia representa un avance significativo a la legislación entre algunos aspectos importantes ésta ley establece ocho categorías diferentes de medidas cautelares. Además de la orden de alejamiento y la prohibición de comunicación entre la víctima y el agresor, también incluye la posibilidad de permitir que la víctima regrese a su hogar, la confiscación de armas pertenecientes al agresor, su responsabilidad de proporcionar sustento a la víctima, la resolución de asuntos relacionados con pensiones alimenticias, custodia, tenencia y visitas de hijos habidos en común, así como la obligatoriedad para el agresor de participar en programas de rehabilitación según sea el caso. Al mismo tiempo, detalla una amplia

gama de comportamientos que entran en la categoría de restricción de comunicación y acercamiento (Gambetta et al., 2021).

Argentina:

El tema de la violencia doméstica recibió atención legislativa en Argentina por primera vez con la promulgación de la ley 39 en la provincia de Tierra del Fuego el 1 de octubre de 1992, la cual estableció un procedimiento judicial especial para proteger a las víctimas de este problema. Sin embargo, no fue hasta el 7 de diciembre de 1994, con la sanción de la ley 24.417 de protección contra la violencia familiar, que esta problemática como tal se difundió se hizo conocida en todo el territorio. En sus inicios fue una ley muy cuestionada en razón de que si bien es cierto se trataba de una normativa que tenía su aplicación como cualquier otra en el ámbito territorial, solo era aplicada en la ciudad de buenos aires convirtiéndola en una de las más polémicas (Curatolo, 2023).

En Argentina, se introduce un nuevo marco legal en 1994 mediante la reforma de la Constitución Nacional, que incluye en el artículo 75, inciso 22 (p.22) (Argentina. Congreso General Constituyente, 1994), con rango constitucional, entre otros, la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente, así como el Tratado de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Mendoza-Macías et al., 2024).

La ley establece la competencia del fuero de familia como el principal ámbito para abordar la violencia doméstica en Argentina, permitiendo a las víctimas denunciar verbalmente o por escrito ante un juez especializado y solicitar medidas cautelares. La intervención penal se reserva como un recurso subsidiario en caso de que los hechos denunciados constituyan un delito. Esta legislación destaca por su enfoque en resolver la violencia doméstica dentro del ámbito familiar, alejándose del enfoque punitivo del derecho penal y confiando el abordaje de la problemática a especialistas, mediante herramientas consensuadas y multidisciplinarias (Curatolo, 2023).

La violación de las medidas cautelares por parte del autor es penada con la figura penal del desacato. El desacato constituye el segundo delito, ya que el primero fue aquel a partir del cual fueron impuestas las medidas. Por lo general, el primer delito denunciado se atiende en la órbita civil por un Juzgado Especializado, y el caso pasa a la órbita penal cuando se registra un incumplimiento. Si el incidente primario involucra lesiones (físicas) hacia la víctima u otros delitos de mayor gravedad, el caso ingresa directamente a la órbita penal (Villarrubia, 2022).

Discusión

Puntos de Semejanza

1. Medidas de Protección y Procedimientos Rápidos: en varios países, como Perú y Venezuela, las legislaciones incluyen medidas cautelares urgentes para proteger a las víctimas, tales como la suspensión de la convivencia con el agresor y la prohibición de contacto. Estas medidas buscan una respuesta rápida y efectiva para prevenir más daños.
2. Sensibilización y Capacitación: países como Colombia y Paraguay han implementado políticas públicas que incluyen la sensibilización y capacitación continua de los funcionarios encargados de la protección de las víctimas, para asegurar una correcta implementación de las medidas y el apoyo necesario.
3. Integridad de las Víctimas: en todos los países analizados, la protección de la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas es una prioridad. Las legislaciones buscan proteger a las víctimas en su totalidad, incluyendo medidas como la incautación de armas del agresor y la provisión de asistencia psicosocial.

Diferencias

1. Cobertura de las Medidas de Protección: en Ecuador y Argentina, la ley permite que las medidas de protección se apliquen independientemente de la convivencia entre la víctima y el agresor, lo que no siempre es el caso en otros países.
2. Tratamiento del Agresor: en Perú, la legislación destaca la necesidad de tratamiento para el agresor como parte de las medidas de protección, algo que no se observa de manera uniforme en otros países.
3. Impunidad y Denuncias: en Colombia y Paraguay, la desconfianza en el sistema judicial y la impunidad son factores significativos que afectan la disposición de las víctimas a denunciar. En estos países, las barreras culturales y sociales también juegan un papel importante en la decisión de las víctimas de buscar ayuda.

Buenas Prácticas

1. Integración de Servicios: en Colombia, la Secretaría de las Mujeres coordina diversas políticas públicas y servicios, como la Agencia Mujer y Hogares de Acogida, que ofrecen una respuesta integral a las necesidades de las víctimas.
2. Órdenes de Protección en Uruguay: Uruguay ha implementado órdenes de protección que incluyen una variedad de medidas como el alejamiento del agresor, la confiscación de armas y la provisión de pensiones alimenticias, destacándose como una práctica ejemplar en la región.

3. Procedimientos Sumarísimos en Perú: el enfoque de procedimientos sumarísimos en Perú permite una respuesta rápida y eficiente, lo cual es crucial para la protección inmediata de las víctimas y para garantizar que sus derechos no queden desatendidos.

La comparación de las legislaciones en América Latina revela un esfuerzo significativo para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, con similitudes en la implementación de medidas de protección urgentes y la sensibilización de funcionarios. Sin embargo, persisten diferencias en la cobertura y tratamiento de los agresores, así como en la confianza en el sistema judicial. Buenas prácticas como la integración de servicios en Colombia, las órdenes de protección en Uruguay y los procedimientos sumarísimos en Perú destacan como ejemplos a seguir para mejorar la efectividad de las medidas de protección en la región.

CONCLUSIONES

La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar obstaculiza el pleno desarrollo de las víctimas de sus habilidades y cualidades ya que sus repercusiones generan una significativa perturbación en su autoestima provocando sentimiento de invalidez, vergüenza, culpa e inseguridad. De este modo en la violencia afecta en manera general a la salud de las víctimas restringe su capacidad de participar activamente en la misma familia y ser un miembro funcional de la sociedad.

En la última década los estados latinoamericanos han implementado en su política pública la protección de derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, tratando en lo principal brindar una atención integral a la víctima y posibilitando un tratamiento de rehabilitación al agresor.

La implementación de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar es una herramienta que debe ser otorgada observando los criterios de necesidad y vulnerabilidad de la víctima, además un óptimo seguimiento de las mismas conlleva a que tengan la eficacia requerida, las mismas deben atravesar diversos desafíos legales y administrativos que diariamente enfrentan jueces, fiscales y policías.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina. Congreso General Constituyente. (1994). Constitución de la Nación Argentina. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina.pdf

- Asmat Uribe, M. A., & Rojas Yauta, D. D. (2024). *Violencia intrafamiliar y dependencia emocional en mujeres atendidas en el CEM de la provincia de Paucartambo-Cusco-2023* [Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Psicología Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/134477/Asmat_UMA-Rojas_YDD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Avilés, M. D. P. L. (2019). Proponer la escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana. *SSIAS*, 12(2), 14-14. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1180>
- Bravo, D. M. (2020). Representación mediática y cobertura de los medios de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile: El caso de Nabila Rifo Media Representation and News Coverage of Female Victims of Domestic Violence in Chile: The Nabila Rifo Case. *Polít. Crim.*, 15(29), 331-361. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100331&script=sci_arttext
- Colombia. Congreso de la República. (2008). LEY 1257. Diario Oficial No. 47.193. Colombia. https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf
- Colombia. Congreso de la República. (2012). LEY 1542. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48239#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,tipificados%20en%20los%20art%C3%ADculos%20229>
- Colombia. Congreso de la República. (2020). Código Penal. LEY 599. Diario Oficial No. 44097. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_599_2000.pdf
- Crespo-P, F. A. (2020). Debate teórico sobre el proceso de instalación de una cultura de la violencia en Venezuela. *Revista Criminalidad*, 62, 117-132. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n1/1794-3108-crim-62-01-00117.pdf>
- Curatolo, S. A. (2023). Violencia de género: un análisis de la situación en México y Argentina. *Revista Penal México*, 12(22), 51-64. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/640>
- de Guadalupe Martínez-Rocha, R., Segura-Sifuentes, T., Martínez-Saldaña, C. G., Cruz-Ortiz, M., & Moreno-Tapia, J. A. (2019). Abordaje de la violencia de género por profesionales de la salud mental. *Revista Conamed*, 24(S1), 8-16. <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2019/cons191b.pdf>
- Gambetta, V., Fonseca, A., & Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*(24), 5-31. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n24/2393-6193-rd-24-5.pdf>
- Huauya, W. A. V., & Rimarachin, E. F. (2022). Violencia intrafamiliar y bienestar psicológico en mujeres de dos distritos de Lima Este, 2020. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(2), 884-898. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/155>
- Keating, C., Treves-Kagan, S., & Buller, A. M. (2021). Intimate partner violence against women on the Colombia Ecuador border: a mixed-methods analysis of the liminal migrant experience. *Conflict and health*, 15, 1-17. <https://link.springer.com/article/10.1186/s13031-021-00351-y>
- Martínez, E. X. C., & Castillo, S. V. R. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-135. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Mendoza-Macías, A. M., Cedeño-Moreno, C. E., Alcívar-García, C. E., & Burgos-López, G. A. (2024). Violencia de género en relación con las penas y medidas de alejamiento: Análisis comparativo Ecuador, Chile y Colombia. *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 4(Derecho), 46-55. <https://rperspectivasinvestigativas.org/index.php/multidisciplinaria/article/view/152/590>
- Ortellado, F. V. (2021). Abordaje de la Violencia de Género y Violencia Familiar [Obtención del título de Abogado., Universidad Tecnológica]. Ñemby – Paraguay. https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20C3%91emby/Tesis%20Fidel%20Villar%20Ortellado_%2B%C3%A6E.pdf
- Pedraza Ortiz, A. P., Sánchez Salgado, Y., & González Tobar, I. A. (2020). Abordajes investigativos sobre violencia intrafamiliar en Colombia desde la literatura científica. *Atualidades pedagógicas*, 1(75), 81-102. <https://ciencia.lasalle.edu.co/ap/vol1/iss75/5/>
- Perú. Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>

- Preciado Restrepo, A. M., Ochoa Sierra, M., Olaya Martínez, A., Montoya González, S., Serna Botero, S., Ciro Flórez, S., & Arango Uribe, N. (2023). *Violencia intrafamiliar: Medidas de protección en Medellín* (1 ed.). ©Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/38413/1/Violencia-Intrafamiliar-Medidas-de-proteccion-en-Medellin.pdf>
- Ramírez-Cuervo, G., & Urrego-Mendoza, Z. C. (2021). Configuración de la violencia intrafamiliar como problemática sanitaria en la Revista Colombiana de Psiquiatría (1964-1996). *Revista de Salud Pública*, 23(5), 1. <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v23n5/0124-0064-rsap-23-05-1d.pdf>
- Tejedor, E. B. M., Berrú, C. B. C., Masa, B. d. C. R., & Armijos, C. I. M. (2019). Niveles de riesgo en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del barrio Isidro Ayora Alto del Cantón Loja. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 4(7), 221-253. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164372>
- Toledo, R. V. (2019). Factores que inciden en la violencia de género según denuncias en Pilar-Ñeembucú (Paraguay). *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 3(1), 328-339. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/33/23>
- Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, 26(4), 260-275. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>
- Villarrubia, I. Y. R. (2022). Vulnerabilidad y acceso a la justicia: las circunstancias situacionales de las mujeres víctimas de violencia doméstica en argentina. *Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura*, 1(12), 79-101. <https://uspt.edu.ar/uspt-revistadigital/index.php/iespyc/article/view/59/39>